

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No: 97 /

RADICACION: No. 2022-00008-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el Ejecutante en el anterior escrito y lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUEVE:**

1º.- *DECRETAR* la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por JUAN DIEGO LOPEZ RENDON contra JOSE LUIS LASSO GUTIERREZ por pago total de la obligación.

2º.- *ORDENAR* el levantamiento de las medidas cautelares.- Líbrese el oficio respectivo.

3º.- *ORDENAR* si existieren la entrega al ejecutado de los dineros descontados.

4º.- *DESGLOSAR* el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

5º.- *ARCHIVAR* el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria